



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0002

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2010-555, de 18 de octubre de 2010, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que, el numeral 1 del artículo 264 de la norma íbidem, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que, los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra"*;
- Que, el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas;
- Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0002

Que, la decisión, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, conforme lo establecido en el artículo 8 numeral 1 ibídem; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, en atención a los Procedimientos para la Regularización de la Ocupación Informal de Suelo, contenidos en la Resolución Administrativa No. A 070 de 7 de agosto de 2001, conformada por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Procuraduría Metropolitana y la Dirección Metropolitana de Catastro, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No. 344 del 31 de mayo del 2010, para que se autorice la Reforma a la Ordenanza No. 2321, sancionada el 20 de febrero de 1984, con la que fue aprobada la Lotización San Patricio, ubicada en el sector Mariana de Jesús de la Parroquia Calderón.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57, literales a) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA NO. 2321, CON LA QUE FUE APROBADA LA "LOTIZACIÓN SAN PATRICIO" UBICADA EN EL SECTOR MARIANA DE JESÚS DE LA PARROQUIA CALDERÓN.

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 2 de la ordenanza No 2321, por el siguiente:

"Artículo 2.- El área comunal, de conformidad con los informes respectivos de las revisiones realizadas por la Unidad de Gestión Catastral-Barrios de Interés Social de la Dirección Metropolitana de Catastro, tiene una superficie de 3040.32 m²., que equivale al 10.24 % del área útil de Lotes y está localizada dentro de los siguientes linderos:

Norte:	Calle Pública,	longitud: 25.19 m.l.
Sur:	Propiedad particular,	longitud: 85.25 m.l.
Este:	Calle Pública,	longitud: 65.43 m.l.
Oeste:	Propiedad particular,	longitud: 81.75 m.l."



Artículo 2.- A continuación del artículo 9, agréguese los siguientes:

“Artículo 10.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de la Lotización San Patricio, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos o documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los directivos del Comité.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano que se aprueba, y que forma parte de esta Ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 11.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

Zonificación actual:	D4 (D303-80)
Lote Mínimo:	300.00 m ² .
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Sobre Línea de fábrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Etapa de Incorporación:	Etapa 1 (2006 hasta 2010)
Uso principal:	(R1) Residencial Baja Densidad.
Número de Lotes:	64
Área Útil de Lotes:	29692.93 m ² .
Área de Vías y Pasajes:	6212.22 m ² .
Área verde y equip. comunal:	3040.32 m ² .(10.24% del área útil de lotes)
Área Total Predio (Lev.Topog):	38945.47 m ² .

Número de lotes 64, signados del uno (1) al sesenta y cuatro (64), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano reformativo.

Artículo 12.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- La zonificación actual es: D4 (D303-80), Lote Mínimo: 300.00m²., (D) Continua, (SU) Suelo Urbano, Etapa 1, (R1) Residencial Baja Densidad, etc. Los lotes de menor área se legalizan por excepción.

Artículo 13. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- La Lotización San Patricio, se compromete en el plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Reformativa por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante el notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0002

documentos habilitantes, caso contrario el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes."

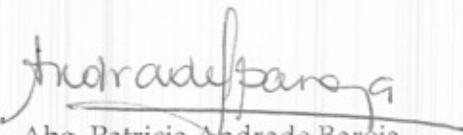
"Artículo 14. DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- La Lotización San Patricio deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza Reformatoria en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento.

En caso de no hacerlo en el plazo estipulado, el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización y se notificará del particular al Comisario de la Zona, para que inicie las acciones pertinentes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 11 de noviembre de 2010

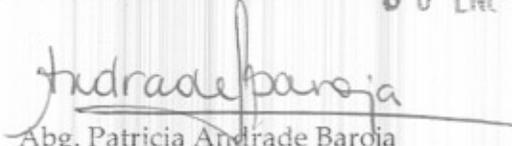

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 28 de octubre y 11 de noviembre del dos mil diez.- Quito,

06 ENE 2011


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0002

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito,

08 ENE 2011

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 ENE 2011

- Distrito Metropolitano de Quito

08 ENE 2011

08 ENE 2011

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO